

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 31 Marzo de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsando	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)		0/0	0/0	Fecha	0/0	ACCIONES	PESETAS	0/0	0/0	ptas.	id.
		<i>Al contado.</i>											
30-3-925	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,25		30-3-925	572,00	Banco de España.....	500			573,50	
30-3-925	71,45	» E, de 25.000 » »		71,45		30-3-925	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			230,00	
30-3-925	71,50	» D, de 12.500 » »		71,45		28-3-925	368,00	Banco Hipotecario de España...	500				
30-3-925	71,55	» C, de 5.000 » »		71,50		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	500				
30-3-925	71,55	» B, de 2.500 » »		71,50		30-3-925	173,00	Banco Español de Crédito.....	500				
30-3-925	71,50	» A, de 500 » »		71,70		28-3-925	155,00	Banco Hispano-Americano.....	250	90		155,00	
30-3-925	71,50	» G, de 100 » »		71,70		27-3-925	375,00	Unión Española de Explosivos...	100				
30-3-925	71,50	» H, de 200 » »		71,70		30-3-925	100,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500			100,00	
20-3-925	71,50	En diferentes series.....				30-3-925	44,00	carera España... Ordinarias.	500				
		<i>Estampillado.</i>				24-3-925	139,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				30-3-925	250,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			354	ptas.
30-3-925	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		85,90		30-3-925	371,50	(dem Norte de España.....)	475			378	id.
30-3-925	86,10	» E, de 12.000 » »		85,90		30-3-925	50,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pesos			61	id.
30-3-925	86,20	» D, de 6.000 » »		86,20				OBLIGACIONES					
30-3-925	86,80	» C, de 4.000 » »		86,50		27-3-925	377,00	Bonos del Banco de España.....	500				
30-3-925	86,75	» R, de 2.000 » »				30-3-925	92,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			93,00	
30-3-925	87,00	» A, de 1.000 » »		87,10		30-3-925	100,50	Idem id. id.....	500	4		100,40	
24-3-925	87,50	» G, de 100 » »				30-3-925	110,00	Idem id. id.....	500	5			
24-3-925	87,50	» H, de 200 » »				24-3-925	70,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6			
24-11-924	83,65	En diferentes series.....				17-3-925	93,50	[Serie A.	500	5			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				25-11-924	75,25	F. C. M. Z. A, Va- » B.	500	4 1/2			
30-3-925	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				12-3-925	70,75	Madrid a Ariza..... » C.	500	7			
25-3-925	89,50	» D, de 12.500 » »				27-3-925	68,00	1. ^a serie.	500	8			
3-3-925	90,50	» C, de 5.000 » »				1-12-924	63,10	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500	9			
25-3-925	90,50	» B, de 2.500 » »				18-5-921	63,00	na. Emisión 17 de 3. ^a serie.	500	8			
28-3-925	90,50	» A, de 500 » »				31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500	8			
2-3-925	89,50	En diferentes series.....				20-1-923	69,50	5. ^a serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Ayuntamiento de Madrid.					
26-3-925	95,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,00		30-3-925	97,00	Obligaciones.....	500				
27-3-925	96,00	» E, de 25.000 » »		96,00		30-3-925	95,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
30-3-925	96,00	» D, de 12.500 » »				26-3-925	80,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			89,00	
30-3-925	95,90	» C, de 5.000 » »		96,00		30-3-925	88,25	Idem id. 1918.....	500			88,00	
30-3-925	96,00	» B, de 2.500 » »		95,00		23-3-925	96,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
30-3-925	95,80	» A, de 500 » »		96,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
26-3-925	95,60	En diferentes series.....						4 por 100 perpetuo al contado.....					
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem fin corriente.....					
		EMISIÓN DE 1917						Idem fin próximo.....					
27-3-925	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,00				4 por 100 amortizable.....					
27-3-925	95,05	» E, de 25.000 » »						5 por 100 amortizable.....					
28-3-925	95,65	» D, de 12.500 » »		95,90				Acciones del Banco de España.....					
30-3-925	95,80	» C, de 5.000 » »		96,00				Idem del Banco Hipotecario.....					
30-3-925	95,80	» B, de 2.500 » »		96,00				Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
30-3-925	95,80	» A, de 500 » »		95,90				Azucarera.—Preferentes.....					
30-3-925	95,80	En diferentes series.....						Idem.—Ordinarias.....					
11-3-925	95,60							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %					
								Idem id. al 6 %.....					

Gaceta de Madrid.—Núm. 91 1 Abril 1925 Anexo núm. 1.—Página 3

SUBASTAS**MARINA****INTENDENCIA GENERAL**

El día 30 del mes de Abril próximo, a las once horas, se celebrará en el Negociado primero de la Intendencia general del Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres con objeto de contratar la adquisición e instalación en la Base naval de Cartagena de cuatro depósitos para combustible líquido de 1.500 metros cúbicos y demás elementos para su servicio.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en dicho Negociado y que además se publica en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 69, de 26 de Marzo de 1925.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en el referido Negociado primero hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.^a), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 51.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 28 de Marzo de 1925.—El Jefe del Negociado, Eduardo Urdapilleta. S—777

GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS****Sección 1.^a—Negociado 3.^o**

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Teba y su estación férrea (3 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y en la oficina del Ramo de Teba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga el día 16 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 28 de Marzo de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—786

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Alvedosa, en Redondela (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata es de 148.222,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 10 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante

la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Cuando concurren Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Alvedosa, en Redondela, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—784

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del canal de acceso al muelle de Levante del puerto de Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de un millón treinta y tres mil treinta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón. Cuando concurren Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 51.652 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de Marzo de 1925. El Director general, Faquineto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del canal de acceso al muelle de Levante del puerto de Castellón, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—778

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

A las once horas del día 20 de

Abril próximo tendrá lugar en la Alcaaldía de Cabezuella del Valle y en las oficinas del distrito forestal, Hernán-Cortés, 7, segundo, la subasta para enajenar el aprovechamiento de leñas y cortezas del monte denominado "Cotos y Entrecotos", sito en el término municipal de Cabezuella del Valle y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de 7.500 estéreos de leña y 3.600 quintales métricos de corteza de roble, siendo el tipo de tasación, 33.000 pesetas, ascendiendo a 524,75 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de un año, a partir de la fecha de la entrega, y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Cáceres, 28 de Marzo de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Vargas.
S—785

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 5 de Noviembre pasado, y el Pleno del Ayuntamiento en la de 18 del mismo mes, y últimamente la citada Comisión en 16 de los corrientes, acordó anunciar pública licitación, para construcción de un depósito de agua descubierta, de cien mil metros cúbicos de capacidad, para el servicio de abastecimiento a la población, con arreglo y sujeción a los siguientes pliegos de condiciones debidamente aprobados:

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de un nuevo depósito de agua de 100.000 metros cúbicos de cabida, para abastecimiento de la villa de Gijón.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Las condiciones que se estipulan en este documento se refieren a la construcción de un depósito de agua de 100.000 metros cúbicos de capacidad, proyectado como se describe en los artículos que siguen. Sin embargo, podrán optar a la licitación y se admitirán ofertas que consten de proyecto, con toda la documentación de memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones y presupuesto, por

otros sistemas de construcción distintos del proyectado que se describe, y puede, por lo tanto, el Ayuntamiento elegir el que considere más conveniente, tanto entre los que se atengan únicamente al proyecto del Ayuntamiento, suscrito por el Arquitecto municipal, como entre los que apartándose de él en cuanto a sistemas de construcción vengan con la documentación que antes se ha indicado. En este caso, el proyecto lo suscribirá facultativo competente, legalmente capacitado para ello. El Ayuntamiento no se compromete ni sujeta a las condiciones que se fijan en dichos proyectos, sino que después de estudiados podrá modificarlos, quedando la contrata obligada a aceptar las modificaciones que se introduzcan en dichas condiciones. De no resultar así y sin discusiones ni derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por parte del interesado, el Ayuntamiento lo rechazará pasando, según convenga, a elegir otro de los presentados. En las ofertas se fijará el plazo durante el cual se comprometa el concurrente a realizar las obras, siendo este dato necesario y muy importante para la adjudicación, como igualmente el consignar los medios auxiliares de que se disponga, garantías personales y demás que en la oferta deben constar.

En resumen: el Ayuntamiento contrata un depósito de agua de la capacidad que se cita, bien con arreglo al proyecto formulado por su facultativo o conforme a otro que modifique el sistema y esté dentro del presupuesto y abarate la construcción, eligiendo indistintamente, en uno u otro caso, el que considere conviene mejor a sus intereses, sin derecho a reclamación por parte de ninguno de los concurrentes, cualquiera que sea el que se elija entre las ofertas que se presenten.

Artículo 2.º

Emplazamiento y dimensiones generales.—El nuevo depósito se instalará en el cerro situado entre Rocas y Contreras, a tres kilómetros de Gijón, al Sur de los actuales depósitos, separado de éstos por el camino que une aquellas parroquias.

Las dimensiones entre muros, o sean las interiores del recinto son: 100 metros de latitud y 200 de longitud, y las dimensiones exteriores, comprendiendo en ellas el ancho de los muros de recinto en su base, 105,70 metros de latitud y 205,70 de longitud.

Artículo 3.º

Excavaciones. Cimientos.—a) La rasante del fondo de la excavación general para emplazamiento del nuevo depósito y cimientos de los muros de recinto, se situará a cinco (5) metros por debajo del nivel máximo del agua en los depósitos actuales.

b) Debiendo practicarse toda la excavación en roca y pudiendo resultar bolsas de tierra o huecos en el fondo de aquella, se rellenarán éstos con mampostería ordinaria, semihidráulica, antes de atender la solera de hormigón, después de limpiar perfectamente los huecos.

c) Los muros de recinto se elevarán sobre el fondo de roca de la excavación general del emplazamiento, quedando empotrados en su base a una profundidad variable que se detalla en los planos del proyecto.

Artículo 4.º

Muros exteriores.—a) Los muros exteriores que forman el recinto tienen una altura total de cinco metros cuarenta centímetros (5,40), contados desde el fondo de la excavación a la coronación, con talud exterior de un quinto de su altura y su paramento inferior vertical, con un ancho constante en su base de dos metros ochenta y cinco centímetros (2,85). Estos muros serán de fábrica de mampostería hidráulica hormigonada.

Artículo 5.º

Solera.—La solera del depósito se construirá de hormigón hidráulico con veinte centímetros de espesor (0,20) en toda la extensión comprendida entre paramentos interiores de los muros del recinto.

Artículo 6.º

Muro divisorio y cimientos de pilastras.—Tendrá el contratista la obligación de construir un muro divisorio en la dirección N. S., convirtiéndose en dos depósitos de 50.000 metros cúbicos el único de 100.000 que se proyecta, si la Dirección facultativa así lo creyera necesario o conveniente, abonándose esta obra a los mismos precios que los que resulten para los muros exteriores; igualmente construirá los cimientos en los puñales que se señalan para apoyar las columnas que en su día habrán de sostener la cubierta, a cuyos efectos se hará el replanteo de aquéllos como si desde luego fueran a construirse, fijando los sitios en que sea necesario hacer las cimentaciones que exija la naturaleza del terreno.

Artículo 7.º

Enlucidos.—Se enlucirá con mortero fino de Portland de un centímetro de espesor toda la solera y los muros por su parte interior hasta una altura de cinco metros (5) sobre la rasante de la solera, es decir, cinco centímetros (0,05) sobre el nivel máximo que puedan alcanzar las aguas.

Artículo 8.º

Escalera.—Desde el muro interior divisorio o desde uno de los laterales se construirá una escalera de hormigón armado, que aparezca dibujada en los planos, de veintiocho (28) peldaños, con un ancho de un metro treinta centímetros (1,30), que servirá para bajar al depósito y para amortiguar el choque de la caída del agua.

Artículo 9.º

Cubo y tajea de desagüe.—a) Al pie de esta escalera se construirá un cubo de desagüe abierto de un metro cuarenta centímetros (1,40) de longi-

tud media por un metro diez centímetros (1,10) de ancho medio y una profundidad de ochenta centímetros (0,80), entendiéndose estas dimensiones tomadas entre paramentos interiores de la obra.

b) Este cubo comunica por medio de un tubo con una galería que atraviesa el camino y una tajea de desagüe, formado por una solera de mampostería concertada, paredes de mampostería ordinaria hidráulica y losas de tapa, cuya tajea irá a desagüar en la que sirve de desagüe a los actuales depósitos.

Artículo 10.

Tubería de entrada y de toma.—

a) En la tubería de acceso que corre sobre el muro divisorio de los actuales depósitos se empalmarán unas piezas especiales en forma de T, con su llave de paso correspondiente, que dará entrada al agua del viaje en el nuevo depósito. Para ello se llevará la cañería de 300 milímetros de diámetro por encima de las bóvedas del tercer depósito actual, siguiendo la dirección que se marca en los planos, hasta llegar a la escalera anteriormente descripta.

b) Debajo de la escalera se colocará la alcachofa de toma, que por medio de un tubo de 300 milímetros de diámetro, y atravesando el muro de recinto y la galería, seguirá sobre las losas de la tajea de desagüe hasta la caseta de llaves de los actuales depósitos, en la que por medio de una llave de paso se pondrá en comunicación con la distribución general de la villa.

Artículo 11.

Tuberías de aliviadero.—Junto al cubo de desagüe se colocará un tubo de aliviadero de superficie de 0,30 metros de diámetro interior, con un codo a la altura del nivel máximo de agua, que desembocará por su parte inferior en la tajea de desagüe.

Artículo 12.

Obras accesorias.—Las obras accesorias no previstas se construirán con arreglo a los proyectos particulares que se formen durante la construcción de las obras, según se vaya conociendo su necesidad, y quedarán sujetas a las mismas condiciones que rigen para las análogas que figuran en la contrata con proyecto definitivo.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERAN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo 13.

Mampostería hormigonada.—a) La piedra para mampostería hormigonada será caliza, de buena calidad, exenta de peos y coqueas, pudiendo utilizarse la que resulte procedente de la excavación para el emplazamiento del depósito, siempre que reúna buenas condiciones.

b) El tamaño mínimo de los mampuestos no deberá ser menor de ocho a seis decímetros cúbicos.

c) La preparación antes de su empleo se hará con el martillo, quitando las irregularidades que impidan el que puedan quedar perfectamente enlucidos por el mortero.

Artículo 14.

Cal común.—La cal común será grasa sin hueso, exenta de materias extrañas; su apagado se hará por el procedimiento llamado de aspersión, empleando al efecto la cantidad de agua estrictamente necesaria para que la cal viva se reduzca a polvo fino, debiendo verificarse el apagado inmediatamente antes de su empleo para la confección de los morteros.

Artículo 15.

Cal hidráulica.—a) La cal hidráulica será procedente de las mejores fábricas de Zumaya o San Sebastián, de primera calidad, debiendo estar bien molida, reducida a polvo fino, exenta de residuos y materias extrañas, y deberá ser de fraguado semilento.

b) Antes de su empleo deberá ser reconocida por el Director facultativo de las obras o un Delegado, siendo desechada toda aquella que no reúna, a su juicio, las debidas condiciones, después de practicadas las pruebas correspondientes.

c) Serán de cuenta del contratista los gastos que pudieran ocasionar las pruebas de calidad y resistencia de las calces hidráulicas y cementos.

Artículo 16.

Cemento Portland.—a) El cemento Portland será precisamente artificial, obtenido por la mezcla íntima, rigurosamente dosificado de calizas y arcillas pulverizadas y cocidas hasta principio de vitificación. Tendrá su polvo una densidad de 130 kilogramos por hectolitro.

b) El fraguado de estos cementos será lento y comprendido entre media hora y doce horas, medido con la aguja de vical.

c) El residuo máximo al tamiz de noventa y dos mallas por centímetro cuadrado será de quince por ciento.

d) La resistencia a la tracción por centímetro cuadrado será de veinticinco y treinta y cinco kilogramos a los siete y veintiocho días para las briquetas de cemento puro y de ocho y quince kilogramos en los mismos plazos de tiempo para las briquetas del mortero normal de uno de cemento más tres de arena, ambos en peso.

e) La recepción del cemento quedará sujeta a las condiciones que señala la Real orden de 27 de Mayo de 1919.

Artículo 17.

Arenas y gravillas.—a) Las arenas que se empleen en mortero y enlucidos estarán en la proporción en volumen de un tercio de granos finos de menos de un milímetro por dos tercios de granos gruesos comprendidos entre dos y cinco milímetros, que, como es sabido, es la mezcla que da mayor resistencia a los morteros.

b) Las arenas estarán limpias de

tierras y materias extrañas, lavándolas antes de su empleo, si fuese necesario.

c) Las gravillas no deberán tener un tamaño que exceda de tres centímetros (0,03).

Artículo 18.

Morteros y hormigones.—a) El mortero de cemento Portland para enlucidos estará formado por una mezcla íntima de cemento y arena, bien batida con la mínima cantidad de agua y en la proporción mínima de uno de cemento por uno de arena.

b) Para el hormigón hidráulico de la solera del depósito y cimientos, la proporción del cemento será de trescientos cincuenta (350) kilogramos de cemento Portland, por cuatrocientos (400) decímetros cúbicos de arena y novecientos (900) de grava al tamaño de tres a cinco (3 a 5) centímetros.

Artículo 19.

Tuberías.—a) Los tubos de toda clase serán de fundición, de segunda fusión, de estructura uniforme, sin pelos ni otros defectos. Antes de su empleo deberán someterse y poder soportar sin rotura una presión de diez (10) atmósferas. Igualmente deberán soportar esta presión de prueba las llaves y piezas especiales.

b) Las llaves de paso deberán tener sus contactos de bronce para evitar la oxidación.

Artículo 20.

Caso en que los materiales no sean de condiciones.—Cuando los materiales no satisfagan a lo que para cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, el contratista se atenderá a lo que sobre este punto le ordene por escrito el Director de las obras, para el cumplimiento de lo preceptuado en los respectivos artículos del presente pliego y en el de las condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 21.

Obras de explanación, desmonte para el emplazamiento del depósito y accesorios.—Los productos del desmonte que no emplee el contratista en la ejecución de las fábricas, terraplenes o en otras obras, las transportará por su cuenta a los sitios que mejor le convenga.

Artículo 22.

Obras de fábrica. Replanteo.—El Director facultativo hará sobre el terreno el replanteo de las obras marcando el emplazamiento de las mismas y fijando de una manera invariable las debidas referencias, tanto para establecer la dirección de las alineaciones y posición de los ángulos de los muros, como para la rasante horizontal del fondo de la excavación, cuyos puntos de referencia deberá con-

servar cuidadosamente el contratista.

El Director o subalterno en quien delegue, hará también el replanteo de la obra sobre las fábricas de los cimientos, y deberá el contratista obtener autorización escrita para sentar la primera hilada del cuerpo de la obra.

Se extenderá acta del reconocimiento, que firmarán el Arquitecto y el contratista, y en la cual deberán constar todas las circunstancias en que se encontraba el terreno al dar principio a la cimentación.

Artículo 23.

Fundaciones.—Abierta la excavación para emplazamiento del depósito, en totalidad o en partes, hasta la profundidad determinada por la referencia correspondiente, se pondrá perfectamente horizontal el fondo, y si en él se presentaran grietas o bolsas de tierra, se limpiarán perfectamente, tomando perfiles de ellas para su abono y se rellenarán con mampostería ordinaria hidráulica, sin cuya operación previa no podrá el contratista dar principio a la cimentación, ni proceder a la extensión de la solera de hormigón.

Artículo 24.

Fundaciones no previstas.—Si del reconocimiento practicado al abrir las zanjas resultase la necesidad de variar el sistema de fundaciones propuesto, el Director formará el proyecto respectivo, sobre el que deberá recaer la aprobación superior, sin perjuicio de proceder, desde luego, con arreglo a las atribuciones que a los facultativos concede para estos casos, el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

Artículo 25.

Ejecución de la fábrica de mampostería hormigonada.—La mampostería hormigonada se construirá empleando moldes compuestos de tabloneros y montantes que sujetan fuertemente la masa. Esta se irá depositando por tongadas horizontales y apisonará hasta que el mortero rellena y llene completamente los huecos. La altura de las tongadas será la que convenga y permita realizar fácilmente el trabajo del vertido de la masa y su apisonado; la longitud del tramo será la mayor posible.

Artículo 26.

Enlucidos y rejuntados.—Los enlucidos con mortero de Portland de la solera y paredes interiores, hasta cinco centímetros por encima del nivel máximo de las aguas formado por la mezcla prescrita en el artículo 18, se aplicará con la llana sobre las paredes y deberá tener un espesor mínimo de diez milímetros y quedar perfectamente amaestrado.

El alisado de la superficie se hará con rodajas de fieltro o con paleta de madera, nunca con la llana o el palustre.

Artículo 27.

Ejecución del hormigón ordinario.—a) Preparados el mortero y piedra

del hormigón ordinario con las proporciones que se prescriben en el artículo 17, se mezclarán con dos vueltas de pala, sobre un tablero de madera o solera firme, extendiéndose con el grueso de 20 centímetros que se proyecta dar a la solera y apisonando con mazos de madera que hagan refluir hacia los bordes las lechadas sobrantes, que se recogerán cuidadosamente.

b) Si se empleasen cementos de fraguado rápido, deberán efectuarse las operaciones con tal rapidez que impidan el fraguado de la masa antes de su apisonamiento. En todo caso aquellas partes de la obra que al cabo de un mes no presentaran la consistencia monolítica que debo exigirse, se demolerá por completo, debiéndose desechar para su nuevo empleo todos los materiales productos de esta demolición.

Artículo 28.

Colocación de las tuberías.—a) Una vez presentadas todas las tuberías, se empalmarán con filástica embreada, rellenándose el hueco con tiras de plomo delgadas que se atacarán en frío.

b) Las juntas de brida se ejecutarán con rodajas de cartón embreadas.

c) En los planos se representarán los empalmes que podrán hacerse por enchufe y cordón y aquellos que deberán llevar brida.

Artículo 29.

Ejecución de la escalera de hormigón armado.—a) El Arquitecto presentará oportunamente el plano de detalle de la escalera de hormigón armado, que en ninguna de sus partes deberá tener un espesor menor de diez centímetros.

b) El hormigón que ha de emplearse en esta escalera tendrá por lo menos 500 kilogramos de cemento Portland por metro cúbico.

Artículo 30.

Andamios.—Los andamios deberán presentar toda la solidez y resistencia necesarias para la clase de cargas y materiales que han de resistir; por lo demás, el contratista es dueño de construirlos como crea conveniente, ateniéndose, sin embargo, a lo dispuesto en el artículo correspondiente del Pliego de condiciones generales.

Artículo 31.

Ejecución de las demás obras.—Las obras cuyos detalles de ejecución no se precisen en este Pliego, deberán ajustarse a las condiciones que prescriba el Director facultativo de la obra, el que dará además los planos de detalle que no estuviesen comprendidos en este proyecto.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 32.

Modo de abonar las excavaciones.—a) Los desmontes que se ejecuten para las excavaciones se abonarán por su volumen y con arreglo a la cla-

sificación que resulte de los cuadros de precios.

b) En los precios de estos elementos está comprendido el transporte de los productos sobrantes.

Artículo 33.

Modo de abonar los terraplenes.—

a) El terrapién se abonará por su volumen, al precio invariable que señala el cuadro de precios.

b) En este precio está incluido la extracción de los caballeros procedentes de las excavaciones y su transporte y elevación al sitio de empleo.

Artículo 34.

Definición del metro cúbico o de fábrica.—Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábrica, el metro cúbico de la obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a condiciones. Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto, se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Artículo 35.

Definición del metro cuadrado de enlucidos y rejuntados.—Se entiende por metro cuadrado de cualquier clase de enlucido o rejuntado, el metro cuadrado de la obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a condiciones, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Artículo 36.

Modo de abonar las tuberías.—Se abonarán las tuberías por los precios del cuadro y con arreglo a su peso, deducido por los medios que considere convenientes el Director de la obra.

Las llaves de paso se abonarán por unidad.

Artículo 37.

Modo de abonar las obras concluidas y las incompletas.—Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el cuadro número 1 del presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión o por otra causa fuere preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número 2, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista a reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

Artículo 38.

Modo de abonar las obras defectuosas, pero aceptables.—Si alguna obra que no se halle exactamente ejecutada con arreglo a las condiciones de la contrata fuere, sin embargo, admisible, podrá ser recibida provisional y definitivamente en su caso; pero el contratista quedará obligado a conformarse, sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la Ad-

ministración apruebe, salvo el caso en que el contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la contrata.

Artículo 39.

Condiciones para fijar precios contradictorios en obras no previstas.—

Si ocurriese algún caso excepcional e imprevisto, en el cual sea absolutamente necesaria la designación de precio contradictorio, entre la Administración y el contratista, este precio deberá fijarse con arreglo a lo establecido en las condiciones generales. La fijación del precio habrá de hacerse precisamente antes de que se ejecute la obra a que hubiera de aplicarse; pero si por cualquier causa hubiese sido dicha obra ejecutada antes de llenar este requisito, el contratista quedará obligado a conformarse con el precio que para la misma señala la Administración.

Artículo 40.

Relaciones valoradas mensuales.—

El Director formará cada mes una relación valorada de las obras ejecutadas. El contratista, que podrá presentar las operaciones preliminares para extender esta relación, tendrá un plazo de diez días para examinarla, y dentro de él deberá consignar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

Artículo 41.

Resoluciones respecto de las reclamaciones del contratista.—El Director facultativo tramitará a la Comisión permanente las relaciones valoradas de que trata el artículo anterior, con las reclamaciones que hubiese hecho el contratista, acompañando su informe acerca de éstas. El Ayuntamiento, previos los informes que juzgue precisos, será el único árbitro inapelable de estas reclamaciones.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.

Pruebas de la tubería.—a) El Director facultativo efectuará las pruebas necesarias para asegurarse de que las tuberías y llaves resisten una presión de diez atmósferas.

b) Si el contratista no facilitase al pio de obra los medios necesarios para efectuar estas pruebas, podrá el Director efectuarlas en la fábrica de donde procedan las tuberías, pero los gastos y honorarios correspondientes serán entonces de cuenta del contratista.

c) Por último, se efectuarán las pruebas de las tuberías una vez colocadas, y no deberán dar lugar a la más insignificante fuga ni rotura. Cualquier desperfecto será inmediatamente reparado.

Artículo 43.

Pruebas del depósito.—a) Una vez terminadas las obras del depósito y efectuadas las pruebas anteriores, se honará el depósito por capas de aguas sucesivas de un metro de altura, que

se dejarán veinticuatro horas, sin que en este espacio de tiempo se noten descensos de nivel ni filtraciones en el subsuelo ni paredes.

b) El contratista deberá reparar cualquier desperfecto, por importante que sea, que ocasionen estas pruebas.

Artículo 44.

Plazo de ejecución y de garantía y conservación de las obras durante él. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses y el tiempo de garantía será de un año, a partir de la fecha de la recepción provisional, durante cuyo período correrán a cargo del contratista todas las obras de reparación y conservación que sean necesarias en las obras que comprende la contrata.

Artículo 45.

Desarrollo de los trabajos.—El contratista podrá desarrollar los trabajos en la forma que estime conveniente siempre y cuando termine las obras en el plazo fijado en el Pliego de condiciones particulares y económicas de su contrato. Si por causas ajenas a la voluntad del contratista, debidamente justificadas, no se pudieran empezar los trabajos en tiempo hábil, para que se construyan las obras en el plazo fijado, según la proposición, el contratista podrá solicitar la prórroga del contrato por el tiempo transcurrido desde la adjudicación, a la fecha en que solamente se hayan empezado los trabajos.

Artículo 46.

Prórroga del plazo de garantía.—Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de alguna obra no se encontrase ésta en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicha recepción definitiva hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, y siendo obligación del mismo continuar encargado de la conservación.

Artículo 47.

Recepción provisional.—a) Treinta días al menos antes de terminar las obras del depósito, se avisará a la Comisión permanente de la proximidad de su terminación para que designe a la representación municipal que ha de acompañar al Director facultativo en la recepción provisional.

b) Hecha la recepción provisional quedará abierto el depósito al servicio, empezando a correr el término de garantía desde el día en que esto se verifique.

Artículo 48.

Recepción definitiva.—Para la recepción definitiva se procederá en la misma forma que se previene en el artículo anterior para la provisional.

Artículo 49.

Obligación del contratista en casos no expresadas terminantemente en estas condiciones.—Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle

expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Director facultativo.

Artículo 50.

El contratista no podrá ceder a persona alguna el todo ni parte de su contrata, sin previo conocimiento de la Corporación municipal.

Artículo 51.

La falta sistemática o resistencia a cumplir estas condiciones y demás documentos del proyecto o las órdenes que dé el Director facultativo, serán causas de rescisión del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades que determinan las leyes.

Pliego de condiciones económicoadministrativas que han de regir para las obras de construcción de un depósito de agua, proyectado de una capacidad de 100.000 metros cúbicos.

Artículo 1.º

La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el salón de sesiones del Ilustre Ayuntamiento, el día 28 de Abril de 1925, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro Vocal de la Comisión municipal permanente, designado al efecto, y con asistencia del Sr. Notario que por turno le corresponda.

Artículo 2.º

Los precios tipos que han de regir para esta subasta serán los determinados por el Sr. Arquitecto municipal en el presupuesto formulado al efecto en el proyecto correspondiente.

Artículo 3.º

Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad del tipo que sirve de base a la subasta, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Arquitecto municipal, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además, dichas proposiciones, que se atendrán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal.

Artículo 4.º

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y ca-

da uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de un depósito de agua".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado, o bien la presentará en el momento de la licitación si se le exigiese.

Artículo 5.º

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables, durante las horas de once a trece, destinadas para el despacho público.

Artículo 6.º

La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será la de pesetas 74.145,93, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras, debiendo ingresarlas en la Caja municipal o en los lugares que faculta la mencionada Instrucción, ya en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

Artículo 7.º

La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento, en concepto de fianza definitiva, será igual al importe del 15 por 100 de aquélla a que asciende el referido presupuesto de contrata en el remate, debiendo constituirla en plazo que no excederá de diez días.

Artículo 8.º

Si se presentasen dos proposiciones iguales, se abrirá para ellas, en el caso de que fuesen las más ventajosas, pública licitación y durante quince minutos, por pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Artículo 9.º

El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, a cuyo efecto, antes de formalizar el contrato, deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, las contribuciones, y demás que origine la subasta y la formalización de la contrata. Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las Oficinas liquidadoras.

Artículo 10.

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de servicios municipales citado.

Artículo 11.

El contratista tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras en el plazo de seis meses naturales, bajo la penalidad de 500 pesetas diarias de multa durante los treinta días que excedan del anterior plazo.

Si no las hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior durante otros quince días, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Artículo 12.

Para el pago de cantidades al contratista, se expedirán por el señor Arquitecto municipal las oportunas liquidaciones que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

Artículo 13.

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas o disposiciones de este Pliego o del facultativo, si no está expresada mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal permanente para imponerle multas hasta de 250 pesetas. Todos los castigos que se pudieran imponer, si no los satisface voluntariamente se harán efectivos del depósito de garantía o de los bienes propios en la forma que determina el artículo 24 del Reglamento de 2 de Julio del corriente año, pudiéndose llegar, en uso de la facultad que concede el artículo 30, a la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista de todos los daños y perjuicios.

Artículo 14.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta contrata, se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta villa, renunciando el adjudicatario el fuero de su Juez y domicilio.

Artículo 15.

El contratista dará cumplimiento a lo que le obligan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del Retiro obrero y demás de índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su

denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Artículo 16.

La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del Pliego de condiciones facultativas, y lo hará a la proposición que en su consecuencia estime más ventajosa para los intereses municipales, previo estudio e informe por el señor Arquitecto municipal, quien podrá solicitar para ello la opinión de los técnicos que juzgue precisos.

Artículo 17.

Terminado el contrato, previa certificación del señor Arquitecto municipal aprobada por la Comisión municipal permanente, y una vez pasado el plazo de garantía, sin que haya responsabilidad que exigir, y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

Artículo 18.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste se hace a su riesgo y ventura.

Artículo 19.

Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores Letados que ejercen en este término municipal.

Artículo 20.

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicada el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Artículo 21.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales o al despacho del Sr. Notario correspondiente, el día y hora que se le señala, a otorgar la correspondiente escritura, para lo que habrá cumplido los trámites previos necesarios.

Artículo 22.

Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá por la Comisión municipal permanente dar por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante,

con los efectos del artículo 21 del vigente Reglamento de contratación municipal.

Artículo 23.

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1903 y 12 de Marzo de 1903, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan del expresado Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 24.

El pago de las obras será con cargo al Presupuesto extraordinario co-

respondiente, que se formulará con todos los requisitos legales.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de un depósito de agua").

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuesto y demás que han de regir en la licitación de las obras de la construcción de un depósito de agua de una capacidad de cien mil metros cúbicos, anunciada en la Gaceta de Madrid el día ... de ... de 192... y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo el día ... de ... de 192..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras ... (aquí, con estricta sujeción a los expresados documentos, ya por el precio tipo o con la baja del tanto por ciento de los precios tipos, en letra, o bien con arreglo al proyecto detallado que ha de acompañarse, con arreglo al artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas).

(Fecha y firma del proponente).

El presupuesto a que se refiere la condición 24 del presente pliego de condiciones fué aprobado por el Delegado de Hacienda en 27 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, 21 de Marzo de 1925.—El Alcalde.

S—773

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Se hace saber por el presente, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión permanente, de 18 del actual, que las subastas públicas para la construcción de las obras del Matadero para los poblados del Grao y Cabañal, de este término, y las de continuación de la nueva fachada de estas Casas Consistoriales y enlace con el viejo edificio, cuyos anuncios fueron insertos en este diario oficial con fecha 10 de los corrientes en el anexo número 1, página 500, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Valencia, a las doce horas del día 11 del próximo mes de Abril, en vez del día 9 del propio mes, que resultaba en el cómputo de plazo establecido en el enumerado segundo de dicho anuncio.

Valencia, 20 de Marzo de 1925.—El Alcalde (ilegible).

S—

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RANCHO DE GUERRA DE LA PLAZA DE BURGOS

Autorizado por Real orden de 12 del actual para celebrar concurso de arriendo de un local o edificio con destino a almacén de utensilios del Parque de Intendencia de esta plaza, se anuncia al público a fin de que los propietarios de fin-

cas urbanas a quienes pueda convenir su cesión en arriendo para tal fin presenten sus instancias-ofertas en término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo derecha, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina, donde los interesados podrán enterarse respecto del número de dependencias, amplitud de las mismas y demás condiciones a que se han de ajustar los locales que ofrezcan. El contrato ha de ajustarse a las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1920 y 7 de Agosto de 1923 que regulan la materia.

Burgos, 26 de Marzo de 1925.—
El Jefe accidental de Propiedades,
Fernando Pastrana.

S—784

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE ISABEL LA CATÓLICA, NÚMERO 54.

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se relacionan, los constructores que lo deseen pueden remitir modelos y proposiciones, debiendo tener presente las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones serán remitidas por los concursantes hasta el día 6 de Abril de este año, en que se reunirá la Junta económica del Cuerpo.

2.ª Los materiales serán de producción nacional.

3.ª La remisión y devolución de modelos serán por cuenta de los constructores.

4.ª Las prendas serán puestas libre de todo gasto en el Almacén del Cuerpo.

5.ª El pago se efectuará por riguroso turno de entrega, según dispone la Real orden circular de 13 de Septiembre de 1917 (C. L. número 209).

6.ª El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

- 2.000 guerreras de kaki.
- 1.300 pantalones de kaki.
- 1.100 polainas de kaki.
- 1.000 pares de botines.
- 1.000 pañuelos.

La Coruña, 2 de Marzo de 1925.—
El Comandante Mayor.

S—775

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Debiendo celebrarse subasta pública para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de construcción de un patio para enterramientos en el cementerio de la Purísima Concepción, se hace público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar el día 27 de Abril próximo, a las doce, en las oficinas de esta Junta, situadas en la calle de Héroes de Alcántara, número 1, en donde se hallan de manifiesto los plie-

gos de condiciones y proyecto de la obra, cuyo presupuesto asciende a la suma de 62.964 pesetas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber constituido el autor de cada una de ellas un depósito a disposición del señor Presidente del Tribunal de subasta de 3.148,20 pesetas, cuyo depósito habrá de hacerse precisamente en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en la del Banco de España de esta plaza, según autoriza la Real orden de 20 de Marzo del año anterior.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), en lo que sea aplicable a esta Corporación, ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales que han de invertirse en esta obra; a estos efectos, los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos que empleen, y de no hacerlo con toda claridad no serán aquellas aceptadas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas, además del resguardo de depósito de que antes se ha hecho mención, de la cédula personal con respecto a los licitadores que no sean vecinos de esta plaza, documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho a retiro obrero y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su defecto, el certificado de la Cámara de Comercio que presentúa la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (D. O. número 24). Los que no acompañen cédula personal, por ser vecinos de esta plaza, deberán acreditar esta circunstancia mediante volante de esta Junta, que justifique estar empadronado en esta ciudad.

Las repetidas proposiciones se entregará con los documentos mencionados al Presidente del Tribunal de subasta, en la forma que indica la condición segunda del pliego de las económico-legales.

Melilla, 25 de Marzo de 1925.—
General-Presidente, G. Aldave.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... con residencia en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre, periódicos locales y oficiales con fecha 25 del mes anterior, para la subasta de las obras que comprende el proyecto para la construcción de un patio para enterramientos en el cementerio de la

Purísima Concepción, de esta ciudad, enterado también de los pliegos de condiciones, Memoria, planos y presupuesto que en el anuncio se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras mencionadas con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, Memoria y plano, por la suma de ... (en letra) pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido se acompañan los documentos siguientes. (Relacionense los que se anotan).

Los materiales que se emplearán en la obra procederán de ... (Consígnense las casas o Establecimientos nacionales que los han de suministrar).

Melilla, fecha.

(Firma del proponente).

S—787

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la Real orden de 27 de Octubre de 1902, ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal para la provisión de las plazas de Escultor Anatómico y Ayudante del Escultor de la Facultad de Medicina de esta Universidad, anunciadas en la GACETA de 8 de Febrero último:

Presidente.

D. Enrique Gómez Entralla, Catedrático de Anatomía descriptiva.

Vocales.

D. Adelardo Mora Guarnido, Profesor Auxiliar numerario que desempeña la Cátedra de Anatomía patológica.

D. Guillermo Sánchez Aguilera, Catedrático de Técnica anatómica.

D. Teodoro Fernández Martínez, Profesor de Composición decorativa de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

D. Joaquín Capulino Jáuregui, Profesor de Dibujo artístico y elementos de Historia del Arte, de la misma Escuela.

Para la plaza de Escultor anatómico se han presentado los siguientes aspirantes:

1.—D. Francisco Vergara Cardona.

2.—D. Ángel Santisteban González.

3.—D. Gabriel Martín Simón.

4.—D. Francisco Javier Megías López.

5.—D. Luis Molina de Haro.

Para la de Ayudante del Escultor se han presentado los siguientes aspirantes:

1.—D. Francisco Vergara Cardona.

2.—D. Ángel Santisteban González.

3.—D. Gabriel Martín Simón.

4.—D. Francisco Javier Megías López.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Granada, 25 de Marzo de 1925.—
El Rector, Fermín Garrido.

P—332

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

FACULTAD DE DERECHO

Conforme al Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones posteriores vigentes, esta Facultad de Derecho anuncia la provisión mediante concurso entre quienes posean el título de Licenciado obtenido mediante reválida, de una plaza de Auxiliar temporal correspondiente a las asignaturas de Economía política, Elementos de Hacienda pública, Derecho político y Derecho administrativo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID acompañada con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad y dirigidas al Sr. Decano de la misma.

Murcia, 27 de Marzo de 1925.—El Secretario de la Facultad, L. Gestoso Tudela.—V.º B.º El: El Decano, F. de Velasco.

P—334

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUELVA

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Habiéndose presentado a la Junta provincial de Transportes de esta provincia las peticiones que a continuación se expresan:

1.º Don Valentín López Pérez, para establecer un servicio regular de transporte de viajeros con vehículo de tracción mecánica entre Moguer y la estación férrea de San Juan del Puerto, con un recorrido de siete kilómetros y con tres coches marca Ford, con capacidad dos de ellos para diez viajeros cada uno y otro para cinco, con el horario y tarifa siguiente: salidas de Moguer, primera, segunda, tercera y cuarta expediciones, a las 5,30, 12, 15,30 y 19,30 horas; llegadas a San Juan, a las 7, 12,30, 16 y 20 horas, respectivamente; salidas de San Juan en las expediciones citadas, 7,30, 13, 16,30 y 20,13; llegadas a Moguer, 8, 13,30, 17 y 21; tarifa de precios: 1,25 pesetas ida y lo mismo la vuelta.

2.º Don Arturo López Damas, establecimiento de un servicio idéntico al anterior entre los pueblos de Huelva y Ayamonte, por Gibraltar, Cartaya y Lepe; recorrido, 61 kilómetros, con una hijuela de Isla Cristina al Empalme: punto común de la línea, 10 kilómetros, utilizando para este servicio ocho coches Schneider, con cabina para 28 viajeros cinco de ellos, dos con cabina de 14 y una exclusivamente se destina para el transporte de la correspondiente mercancías y viaje-

ros; el horario y tarifa para este servicio es el siguiente: primera, segunda, tercera y cuarta expediciones: salida de Ayamonte, a las 8, 12, 17 y 18 horas; salidas de Huelva, 9,15, 21,30 y 22 horas; tarifa de Ayamonte a Huelva en segunda clase, 10 pesetas; en primera, 12 pesetas y viceversa.

3.º Juan Antonio Prez Coronel, establecer un servicio idéntico al anterior entre Bonares y la estación férrea de Niebla, con recorrido de cuatro kilómetros, con dos vehículos marca Ford, uno de diez asientos y otro de cinco, con el horario y tarifa siguientes: primera, segunda, tercera, cuarta y quinta expediciones: salidas de Bonares a las 7, 9, 11, 16 y 19 horas; llegadas, a las 8, 9,40, 12,15, 17 y 19,50 horas; la tarifa aplicable tanto al trayecto de ida como de regreso, será de 0,75 pesetas.

Se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio último, abriéndose una información pública para que en el plazo de treinta días comparezcan en este Gobierno civil quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia.

Huelva, 21 de Marzo de 1925.—El Gobernador Presidente, José Andrade.

P—323

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

JUNTA DE TRANSPORTES

D. Francisco Ferrer Espejo, vecino de Fuente-Alamo, solicita la concesión exclusiva del servicio de transporte de viajeros entre Las Padas y Cariarena, por Tallante, Cuesta Blanca y Molinos Marfagones.

Se obliga a efectuar diariamente un viaje redondo entre los puntos de origen y término, y ofrece para este servicio dos automóviles omnibus, marcas Chevrolet y Ford, de 29 y 12 asientos, respectivamente.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas en este servicio, abriéndose una información durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, para todas cuantas deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, en la Secretaría de la Junta provincial de Transportes, instalada en el Gobierno civil de esta provincia, todos los días laborables, de tres a cinco de la tarde.

Murcia, 26 de Marzo de 1925.—El Gobernador - Presidente, Arturo S. Biempica.

P—333

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE LAS ISLAS BALEARES

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la disposición

transitoria, tercera del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se abre licitación entre D. Miguel Bosch Bujera y D. Francisco Bestard Tomás, vecinos de Esporlas, por tener, en parte, sus líneas un recorrido común, y a fin de adjudicar la concesión con exclusividad del transporte (clase A) punto entre esta capital y Estallich, pasando por Secar de la Real, Estallich, Esporlas y Bañalbufar, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por esta Junta en 18 del actual.

Los pliegos conteniendo proposiciones optando a este servicio se presentarán en la Secretaría de esta Junta desde el día 3 de Abril próximo hasta el 2 de Mayo de este año, ambos inclusive, siendo la apertura de pliegos el día 7 de Mayo citado, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil de esta provincia y ante la mencionada Junta.

Durante el plazo de admisión de proposiciones se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría, de diez a doce de la mañana, durante cuyas horas también se admitirán las proposiciones, y el último día, además, desde las quince hasta las diez y siete horas.

El Secretario, Juan Aleñar.—Visto bueno: El Presidente, G. Argüelles.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros y mercancías (cifense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido, y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica... (con signese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga además a establecer las tarifas para... (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan... (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente, se comprometo a replantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cuota de pago que acredita haber constituido en la... (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... de... de 1925.

P—335

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE CALABANCA

Por D. Hilario Alvarez González

se solicita establecimiento de una línea de viajeros entre Salamanca y Villaflores, sirviendo a Aldeaseca de la Frontera, Zorita de la Frontera y Palacios-Rubios, en las condiciones que se detallan en la Memoria correspondiente.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se abre información pública durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan quienes deseen oponerse al proyecto, formular observaciones o presentar otros en competencia. Durante el plazo expresado estarán de manifiesto la solicitud y Memoria todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría de esta Junta provincial de Transportes.

Salamanca, 25 de Marzo de 1925.
El Gobernador-Presidente (ilegible).
P—325

Por D. Mariano Coca y Coca, en representación de D. Claudio Coca González, se solicita adjudicación con exclusividad de la línea de viajeros de Salamanca a Béjar, sirviendo a Monzóvar, Cuatro-Calzadas, Deloña, Fresno-Albandiga, La Maya, Montejo, Guiñuelo, Nava de Béjar, Sorihuela, Vallegara y Palomares, y en las condiciones expresadas en la Memoria correspondiente.

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, se abre información pública por el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan quienes deseen oponerse al proyecto, formular observaciones o presentar otros en competencia. Durante el plazo expresado estarán de manifiesto la solicitud y Memoria todos los días hábiles, de once a trece, en la Secretaría de esta Junta provincial de Transportes.

Salamanca, 25 de Marzo de 1925.
El Gobernador-Presidente (ilegible).
P—326

Por acuerdo de la Junta central de Transportes de 13 del actual, y ratificando la concesión provisional hecha por esta provincial, se ha otorgado con carácter definitivo, con exclusividad y como de la clase A., el servicio de la línea de viajeros entre Seguros y Fuentes de San Esteban a D. Manuel Entisne Riesco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Salamanca, 28 de Marzo de 1925.
El Gobernador-Presidente (ilegible).
P—336

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE TARRAGONA

Don José Monasterio Gremau, vecino de Pont de Armentera, ha presentado instancia en la Secretaría de esta Junta, solicitando auto-

rización para establecer un servicio público de viajeros en automóvil desde Pont de Armentera a Calafell, pasando por Santas Creus, Vilanodona, Vilardida, Rodoná, Masllorens y Vendrell y viceversa, con un viaje en su total recorrido, mediante las tarifas y horarios que se consignan en la Memoria, la que en unión de la solicitud estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables, de trece a catorce y de diez y siete a diez y nueve, abriéndose información pública para que en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Transportes de 11 de Diciembre de 1924.

Tarragona, 20 de Marzo de 1925.—
El Presidente, Maximiliano Soler.
P—324

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE VALENCIA

Habiéndose solicitado por D. Juan Antonio Solís Huéscar, vecino de Utiel, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Turis y estación férrea de Chiva, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta, verificando el servicio con un coche automóvil marca Hispano-Suiza y cabida para 30 viajeros.

Valencia, 28 de Febrero de 1925.—
El Secretario, Oswaldo Vega.
P—341

Habiéndose solicitado por D. Juan Antonio Solís Huéscar, vecino de Utiel, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Turis y Torrente, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia qui-

nes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar dos expediciones diarias completas.

Verificando el servicio con dos coches automóviles, marca Hispano-Suiza, con capacidad para 30 viajeros cada uno.

Valencia, 28 de Febrero de 1925.—
El Secretario, Oswaldo Vega.
P—342

Habiéndose solicitado por D. Eduardo García Pérez, vecino de Valencia y actual contratista de la conducción de la correspondencia entre Torrente y Alfarp, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Torrente y Alfarp, pasando por Monserrat, Montroy, Real de Montroy, Llombay y Catadau, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar tres expediciones diarias de ida y vuelta en todo el recorrido y prestando el servicio con dos coches automóviles, marca Hispano-Suiza. Más otro coche de la misma marca de reserva.

Valencia, 18 de Febrero de 1925.—
El Secretario, Oswaldo Vega.
P—343

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA DE DOS BARRIOS

Desde que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID hasta el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto, pueden presentarse a tomar posesión del destino de Seguros municipal de esta villa D. José García y Peña, y del de Encargado de regir el reloj, D. Julián Sánchez García, que a tal efecto han sido designados y nombrados por la Junta clasificadora de aspirantes a destinos civiles, Alcalde y

Municipalidad de esta villa, respectivamente.

Dos Barrios, 27 de Marzo de 1925.
Alcalde, Eusebio Palomino.

M—327

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones-resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—
El Secretario, I. Pidal.

X—983

MINERA PROVIDENCIA (S. A.)

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, calle de Esparteros, 10, principal, el día 25 de Abril, a las cuatro de la tarde.

Bilbao, 1.º de Abril de 1925.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Clemente Fernández.

X—981

CONSORCIO BANCARIO Y COMERCIAL PORTUGUES (MADRID)

No habiendo podido reunirse la Junta general ordinaria convocada para el día 26 de Marzo último por falta de número de asistentes para la mayoría absoluta que prescribe el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca de nuevo para el día 22 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Marqués de Cubas, número 5, en la que podrán adoptarse los acuerdos necesarios respecto de la presentación del balance, cuentas y demás asuntos que se sometan a su deliberación y acuerdo, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la reunión.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—
Por el Consorcio Bancario y Comercial Portugués: El Gerente, José Ballesteros.

X—976

LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA

COOPERATIVA DE CAPITALIZACIÓN Y CRÉDITO

Por falta de número suficiente de asociados en primera convocatoria, se cita en segunda a Junta general ordinaria para tratar de la

Memoria y balance del ejercicio 1924, el día 7 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 13, primero derecha.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—
El Secretario accidental, Eduardo Gamba y Sanz.

X—974

FERROCARRIL SECUNDARIO DE ZUMARRAGA A ZUMAYA (URCLA)

El Consejo de este Ferrocarril, de conformidad con lo establecido en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y el Real decreto de 14 de Marzo de 1918, abre un concurso para el suministro del material de producción nacional siguiente:

Maquinaria para el taller de carpintería.

Maquinaria para el taller de forja.
Maquinaria para el taller de ajuste.

Maquinaria para el taller de bobinado.

Carro transbordador del material móvil para la estación de Aspeitia.

Suministro y tendido de la línea telefónica.

El pliego de condiciones técnicas y económicas para este suministro, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los señores concursantes en las oficinas del Ferrocarril en Azcoitia, o en San Sebastián, en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, o de cuatro a seis de la tarde.

Las proposiciones, redactadas en español y con el precio en pesetas, acompañadas del resguardo de depósito que exige el artículo 10 del pliego de condiciones, se admitirán hasta media hora después de constituida la Mesa para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, en San Sebastián, a las doce horas del día 25 de Abril próximo, ante el señor Representante de la primera División de Ferrocarriles.

El Consejo de Administración del Ferrocarril, de acuerdo con la Superioridad, se reserva el derecho de admitir las proposiciones que juzgue convenientes o de rechazarlas todas.

San Sebastián, 27 de Marzo de 1925.—El Presidente de la Diputación de Guipúzcoa, Vicente Lafitte.

X—979

ALTOS HORROS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de accionistas en su sesión de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de 35 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1924, quedando a cargo de la Sociedad el pago de los impuestos que perciben el Estado y la excelentísima Diputación de Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 6 de Abril próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a cambio del cupón número 8 de las acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 30 de Marzo de 1925.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María Goyarrola.

X—971

NESTEE Y ELATGE

Con arreglo a lo terminantemente dispuesto por los Estatutos el Consejo de Administración ha tomado el acuerdo de reducir a metálico un nuevo y último dividendo pasivo que libere completamente los títulos representativos del capital de la Empresa.

Se advierte a todos los poseedores de acciones la obligación que para ellos representa tal acuerdo, que será ejecutado de conformidad con los artículos 10 y 11 de los Estatutos sociales y dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.

X—973

SOCIEDAD ANONIMA MINERA SAN CAYETANO

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria convocada para el día 29 del actual, por falta de asistencia de los señores accionistas, nuevamente se cita a esta Junta, que se celebrará, cualquiera que sea el número de los señores asistentes, el día 19 de Abril, a las doce de la mañana, en el domicilio del Círculo de la Unión Mercantil, Avenida del Conde de Peñalver, 3.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—
El Secretario accidental, Guillermo Fernández Cuesta.

X—977

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Don Matías Guin Tost, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito de 261,60 pesetas en metálico, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el 30 de Mayo de 1921, concepto "Necesarios en metálico sin interés" y bajo los números 9 de entrada y 13 de registro, para responder de la cuota impuesta por la Junta de Repartimientos de Torms.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal, en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presen-

te anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario queda-

rá nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Lérida, 28 de Marzo de 1925.—
El Delegado de Hacienda, Tomás Desplá. X—970

SOCIEDAD GENERAL DEL PUERTO DE PASAJES

Balanza del ejercicio de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Obras de puerto.....	9.525.157,55
Terrenos ganados al mar (a estimar).....	"
Obras y servicios de explotación.....	2.302.123,54
Material de obras.....	444.696,61
Idem de explotación.....	297.351,57
Mobiliario.....	19.180,11
Gastos de primer establecimiento.....	215.000,00
Prima de reembolso a 15.460 obligaciones, primera emisión, convertidas o amortizadas.....	700.000,84
Idem de id. a 1.119 obligaciones, segunda emisión, en circulación.....	15.725,00
Prima de conversión de obligaciones, primera emisión, 5 por 100.....	243.640,00
Conversión de acciones de beneficio (4.512).....	282.000,00
Acciones en cartera para conversión (88).....	93.000,00
Fondos disponibles en Bancos y Caja.....	371.681,98
Valores del Estado.....	1.997.446,30
Idem industriales.....	1.634.247,45
Idem extranjeros.....	1.470.311,25
Cuentas corrientes de monedas extranjeras.....	214.272,50
Obligaciones de la Sociedad 4 por 100, primera serie, en cartera (1.020).....	428.400,00
Obligaciones de la Sociedad 4 por 100, segunda serie, en cartera (980).....	411.600,00
Adquisición de 18 vagones.....	143.819,15
Cuentas corrientes deudoras.....	50,00
Nominales: Valores en depósito.....	20.809.652,55
Nominales: Valores en depósito.....	250.000,00
TOTAL.....	21.059.652,55

PASIVO

Capital acciones (7.180, a 500).....	3.590.000,00
Obligaciones 4 por 100, primera serie, emitidas (15.452).....	7.726.000
Menos 2.322 obligaciones amortizadas de 1903 a 1924.....	1.161.000
Menos mitad de 160 obligaciones a amortizar en 1925.....	40.000
1.201.000	6.525.000,00
Obligaciones 4 por 100, segunda serie, emitidas (2.400).....	1.200.000
Menos 363 obligaciones amortizadas de 1903 a 1924.....	181.500
Menos mitad de 25 obligaciones a amortizar en 1925.....	6.250
187.750	1.012.250,00
Obligaciones 5 por 100, segunda emisión, emitidas (2.000).....	1.000.000
Menos 851 anuladas.....	425.500
574.500,00	574.500,00
2.322 obligaciones 4 por 100, primera serie, amortizadas de 1903 a 1924.....	1.161.000
Mitad de 160 obligaciones, primera serie, a amortizar en 1925.....	40.000
363 obligaciones 4 por 100, segunda serie, amortizadas de 1903 a 1924.....	181.500
Mitad de 25 obligaciones segunda serie, a amortizar en 1925.....	6.250
1.388.750,00	1.388.750,00

Pesetas.

Obligaciones 5 por 100, primera emisión, amortizadas (543).....	271.506,00
Cupones pendientes y obligaciones a reembolsar.....	201.283,75
Cuentas corrientes acreedoras.....	6.533,53
Reservas hechas hasta la fecha.....	6.070.788,16
Beneficios del ejercicio 1924.....	1.169.047,09
20.809.652,55	20.809.652,55
Nominales: Depositantes de valores.....	250.000,00
TOTAL.....	21.059.652,55

Pasajes, 31 de Diciembre de 1924.—El Secretario general, Pedro Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Aniceto de Rezola. X—980

LA PREVISION ESPAÑOLA

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balanza general en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en el Banco de España.....	228.926,54
Idem en el Banco Hispano Americano.....	224.502,46
Idem en el Crédit Lyonnais.....	94.783,46
Idem en el Banco Español del Rio de la Plata.....	2.042,45
Idem en Caja.....	22.232,73
572.287,64	572.287,64
Propiedad urbana.....	500.000,00

VALORES MOBILIARIOS

Fondos públicos del Estado español:

175.000 pesetas Deuda amortizable al 5 por 100, al cambio de 93,75.....	164.062,50
203.000 pesetas Deuda interior al 4 por 100, al cambio de 70,30.....	213.009,00
100.600 pesetas Obligaciones del Tesoro español al 5 por 100, al cambio de 101,80.....	101.800,00

Valores industriales y comerciales de Empresas españolas:

82 Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, al cambio de 90,50.....	37.105,00
255 Obligaciones del Ferrocarril M. Z. A. al 4 1/2 por 100, al cambio de 77,85.....	99.258,75
100 Obligaciones del Ferrocarril M. Z. A. al 4 por 100, al cambio de 70.....	35.000,00
50 Obligaciones del Ferrocarril Valladolid-Ariza al 5 por 100, al cambio de 90,50.....	22.625,00
53 Obligaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad al 5 por 100, al cambio de 99.....	23.710,00
63 Obligaciones de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla al 5 por 100, al cambio de 94,71.....	29.833,65
100 Obligaciones de la Sociedad anónima Tranvías de Sevilla al 6 por 100, al cambio de 99.....	49.500,00
20 Obligaciones de la Sociedad de Casas baratas "La Ibérica" al 5 por 100 al cambio de 100.....	10.000,00
25 Títulos comanditarios de la Sociedad Naviera Ibarra y Compañía, a 5.250 pesetas uno.....	131.250,00

	Pesetas.
112 Acciones del Banco de España, al cambio de 568.....	318.080,00
	1.240.233,90
Mobiliario.....	20.287,59
Placas en almacén.....	4.000,00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	145.566,24
<i>Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Efectivo.....	355,93
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	65.020,16
	65.375,99
DEUDORES DIVERSOS	
Efectos a cobrar.....	24.674,60
Primas vencidas pendientes de cobro.....	17.547,53
	2.589.973,49
P A S I V O	
Capital.....	500.000,00
Reserva estatutaria.....	800.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	225.000,00
Idem para créditos y primas de dudoso cobro.....	125.000,00
Idem para eventualidades.....	168.802,69
Fondo de previsión a disposición del Consejo para socorro de empleados.....	115.582,62
Fondo de reaseguros.....	70.000,00
RESERVAS TÉCNICAS	
Reserva de primas sobre riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada.....	346.959,12
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la parte de reaseguros.....	60.000,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	40.625,88
Saldo pasivo con las Agencias.....	1.948,25
ACREEDORES DIVERSOS	
Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos.....	6.142,50
Otros acreedores.....	46.912,43
Consejo de Administración: Por sus derechos en este ejercicio.....	8.000,00
Accionistas: Por dividendos de este ejercicio.....	75.000,00
	2.589.973,49
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.	
D E B E	
	Pesetas.
Siniestros pagados y gastos para su arreglo.....	254.431,05

	Pesetas.
Deducida la porción reasegurada.....	61.395,69
	193.035,36
<i>Gastos de Administración:</i>	
Gastos de producción.....	277.806,22
Idem generales.....	251.679,66
Quebranto de giro y cobros.....	57.524,55
Contribuciones e impuestos.....	53.711,52
	640.721,95
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....	195.060,48
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1924:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso, 1924.....	346.959,12
Deducida la porción reasegurada.....	65.020,16
	281.938,96
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	60.000,00
<i>Aplicación de diversos fondos:</i>	
Depreciación en la cotización de valores.....	2.214,75
Derechos del Consejo de Administración.....	8.000,00
Dividendo a las acciones.....	75.000,00
Aumento a la reserva estatutaria.....	25.000,00
Idem id. para fluctuación de valores.....	25.000,00
Idem id. para créditos y primas de dudoso cobro.....	25.000,00
Idem id. para eventualidades.....	11.390,06
Aumento al fondo de previsión a disposición del Consejo para socorro de empleados.....	15.000,00
Idem al fondo de reaseguros.....	15.000,00
	1.572.361,56
H A B E R	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....	322.790,67
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	20.076,25
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	1.040.877,33
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Intereses de valores y renta de inmueble.....	79.337,73
Derechos de pólizas, adiciones y placas.....	23.057,95
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	63.174,24
Otros beneficios.....	23.117,14
	1.572.361,56
Examinado y conforme: Los Accionistas revisadores, Juan Florindo, Ricardo Franco Pineda.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Martínez Vice.—Visto bueno: El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade.	
	X—957